

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintisiete de julio de dos mil veintidós.

Proceso: VERBAL –Responsabilidad Civil Extracontractual-
Demandantes: **CARMEN ELISA ROJAS DAZA Y OTROS**
Demandados: **ALEXON FERNANDEZ ALVAREZ**
Radicado: No. 180013103001-2022-00183-00.-

INTERLOCUTORIO No. 0418.-

Habiendo sido subsanada la demanda de la referencia, ha pasado a despacho para resolver sobre su admisibilidad y como reúne los requisitos previstos en los arts. 82, 83, 84, 85, 89 y 368 del C. G. del P., el Juzgado,

D I S P O N E:

1- ADMITIR la demanda Verbal –Responsabilidad Civil Extracontractual-, promovida por medio de apoderado por los señores **CARMEN ELISA ROJAS DAZA, FERNELLY ROJAS DAZA, JORGE GLEIBER ROJAS DAZA y AURA ELISA DAZA DE ROJAS**, en contra del señor **ALEXON FERNANDEZ ALVAREZ**.

2- A la presente acción désele el trámite del proceso Verbal consagrado en el libro tercero, título I, capítulo I, arts. 368 y ss. del Código General del Proceso.

3- NOTIFÍQUESE este proveído al demandado, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, el cual se tendrá por notificado dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y haciéndole saber que dispone del término de veinte (20) días siguientes a dicha notificación, para contestar la demanda y pedir las pruebas que pretenda hacer valer. La parte demandante le enviará copia de este auto y allegará constancia de recibido o haber sido leído.

4- RECONOCER personería para actuar al doctor **LIDO EFREN QUINTERO MELENDEZ**, con C.C. No. 116.917.818 y T.P. No. 294.287 del C.S de la J., como apoderado de los demandantes en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

5.- ACEPTAR la póliza de caución judicial No. 61-53-101001575, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., allegada por la parte demandante para garantizar los posibles perjuicios que se pudieren causar con la medida cautelar solicitada.

6.- ORDENAR la inscripción de la demanda en la matrícula de la motocicleta de placas VFZ99C, marca DUCATI, modelo 2014, color negro acero, No. Motor ZDM821W4007316, No. Chasis ZDMB200AAEB007325, inscrita en la Secretaría de Transporte y Tránsito de Envigado.

Líbrese oficio ante la Secretaría de Transporte y Tránsito de Envigado, para que a costa de la parte interesada inscriba la medida ordenada.

7.- ORDENAR la inscripción de la demanda en los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 425-12458 y 425-12449, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá, en lo que respecta a la cuota parte que le corresponda al demandado ALEXON FERNANDEZ ALVAREZ, identificado con la C.C. No. 1.117.486.378.

Líbrese oficio ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá, para que a costa de la parte interesada inscriba la medida ordenada.

8.- Advertir a la parte actora sobre el deber que tiene de oportunamente efectuar la notificación del demandado, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

MAURICIO CASTILLO MOLINA

Juez

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba3e6065d21d32edbcf2279f912a3de09097e1cc2870d032137c99d0b14d298**

Documento generado en 28/07/2022 10:24:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>